



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 3810/2014.-

ZAPALLAR, 06 de agosto de 2014.-

---

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar contratar el Servicio de Transporte de Pacientes de Casos Sociales de la Comuna de Zapallar.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N° 3315/2014, de fecha 07 de julio de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Transporte de Pacientes de Casos Sociales de la Comuna de Zapallar".

3° Que, con fecha 17 de julio de 2014, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-46-LE14.

4° Que, con fecha 29 de julio de 2014, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: 1°) **VICTOR ORLANDO JARA MOYA** y 2°) **FABIÁN RODRIGO ROJAS BARRAZA**.

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 31 de julio de 2014, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de todas las propuestas, determinando que la oferta presentada por **VICTOR ORLANDO JARA MOYA** es inadmisibles por cuanto no se ajusta a lo solicitado en las Bases, toda vez que el artículo 39° exige que la oferta económica a través del Sistema de Información sea por \$1 (un peso), sin embargo el proveedor oferta por el máximo de presupuesto disponible, esto es, \$10.000.000.- por su parte, la oferta presentada por **FABIÁN RODRIGO ROJAS BARRAZA** no acompaña su Anexo N°4, razón por la cual no es posible determinar cuál





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

ha sido el valor unitario ofertado para cada viaje.

### DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública para la contratación del "Servicio de Transporte de Pacientes de Casos Sociales de la Comuna de Zapallar", ID N°5325-46-LE14, de conformidad al artículo al artículo 24 N°3 ya que todas las ofertas presentadas han sido declaradas inadmisibles de conformidad al artículo 15 de las presentes Bases.

2°.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

C: Adquisiciones / DA 3810.2014

#### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaria Municipal

ADM / CTL / SEC / JUR / ADQ